

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO (No. 2021-00085-00)
DEMANDANTE:	CODENSA S. A. ESP
DEMANDADOS:	INÉS VÁSQUEZ RICO

De conformidad con lo solicitado por la apoderada judicial del extremo ejecutante en el escrito que antecede, el Juzgado **DISPONE**:

Primero: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que de propiedad de la demandada INÉS VÁSQUEZ RICO, identificada con cédula de ciudadanía número 39.737.869, se encuentren depositadas en BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA, BANCOLOMBIA, CITIBANK COLOMBIA, BANCO GNB COLOMBIA, BANCO SUDAMERIS, BBVA COLOMBIA, HELM BANK, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO PROCREDIT, BANCO COOMEVA, BANCAMÍA, BANCO FINANDINA, BANCO WWB, BANCO FALLABELLA, BANCO AV VILLAS, BANCO PICHINCHA, BANCO HSBC, respetando los límites de inembargabilidad.

Para efecto de las medidas cautelares decretadas en el numeral anterior se limita la medida cautelar a la suma de \$553'000.000.

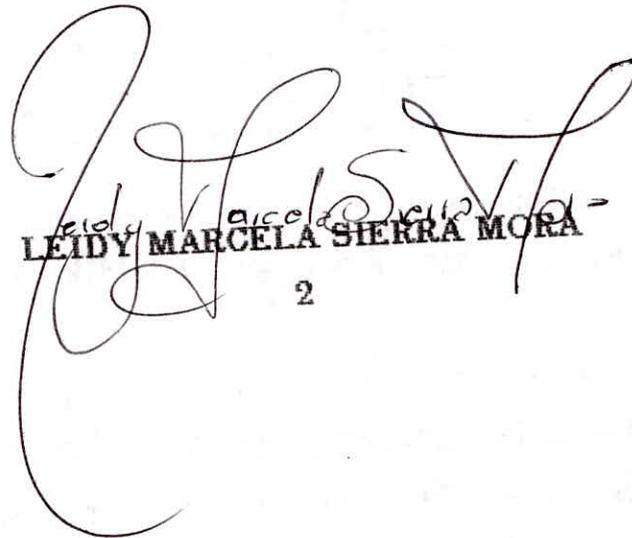
Oficiar a los establecimientos bancarios referidos, comunicando la anterior determinación, para que se sirvan proceder conforme a lo normado en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, consignando las sumas retenidas en las cuentas de depósitos judiciales a órdenes del juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

Segundo: Decretar el embargo del remanente que pudiere quedar o de los bienes que se llegaren a desembargar, dentro del proceso ejecutivo adelantado por ERNESTO QUIROGA contra INÉS VÁSQUEZ RICO, radicado bajo el número 2011 00010, que cursa en el Juzgado Civil Municipal de Ubaté.

Por secretaría comuníquese la anterior determinación al proceso respectivo.

NOTIFÍQUESE.

La Juez (E),


LEIDY MARCELA SIERRA MORA